

RESOLUCIÓN No. DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO MILAN 3

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 28 DEDICIEMBRE DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un numero de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad **CONSTRUCCIONES MAVI LIMITADA**, con NIT N° 890.111.361-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANTONIO VIVES BENEDETTI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.468.668, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado **EXT-QUILLA-17-043721**, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el **REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** de la señora **MARINA MELENDEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.368.948 como administrador provisional del **EDIFICIO MILAN 3**, ubicado en la **Calle N° 92 N° 46-175** de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Acta de nombramiento de la sociedad **CONSTRUCCIONES MAVI LIMITADA**, realizada el **17 de Marzo de 2017**, a la señora **MARINA MELENDEZ MARTINEZ**, como administrador provisional del **EDIFICIO MILAN 3**.

RESOLUCIÓN No. 0352 DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO MILAN 3.

3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES MAVI LIMITADA**.
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N°7.468.668 del señor **MIGUEL ANTONIO VIVES BENEDETTI**.
- 4 Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° 22.368.948 de la señora **MARINA MELENDEZ MARTINEZ**.
- 5 Fotocopia de la Escritura Pública No.334 del 03 de Marzo de 2017, protocolizada ante la Notaría Séptimo del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO MILAN 3**.
- 6 Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO MILAN 3**, ubicado en la **Calle N° 92 N°46-175** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **MARINA MELENDEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.368.948, como administrador provisional del **EDIFICIO MILAN 3**, designado por la sociedad **CONSTRUCCIONES MAVI LIMITADA**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los


PAOLA SERRANO ZAPATA

Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectada por: Shadia Fominaya Mackenzi 

Revisó: Maryoris Peñaranda 